



INSTITUTO NACIONAL DE MUJERES
IB 1
SAN PEDRO, LOS VOSES DEL ICE 100
DN 75 SUR

Tel 233-9624
DESTE O DE LA 9ª
P. 51

100,00

BOLETÍN JUDICIAL
ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL



VIII

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 23 de setiembre del 2002

Nº 182 — 12 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº 101-2002

ASUNTO: Información de cómo se realiza el cálculo de retención de pensión alimentarias para el pago periódico y pagos anuales.

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS QUE ATIENDEN MATERIA DE PENSIONES ALIMENTARIAS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión Nº 61-02, celebrada el 20 de agosto del 2002, artículo LXX, a solicitud de la Comisión para la Investigación sobre la Vigencia del Derecho de pensión alimentaria en Costa Rica, dispuso comunicarles la forma de cómo se realiza el cálculo de retención de pensión alimentaria para el pago periódico y los pagos anuales:

- Para el pago periódico la aplicación es directa conforme el mandamiento del Juzgado respectivo. Se aplica en apego a la normativa dando prioridad a esta deducción ante cualquier otra y en forma global.
- Para el pago del aguinaldo la cuota es la misma que se ha rebajado hasta el mes de octubre, salvo que exista mandamiento explícito donde indique un monto específico a aplicar.
- Para el salario escolar la cuota es proporcional, y se aplica en forma automática como cuota adicional, inferior a la mensualidad (8.19%), igual que el aguinaldo, salvo que exista mandamiento explícito donde indique un monto específico a aplicar.
- Aumentos de cuotas:
 - Los aumentos por costo de vida se aplican automáticamente conforme se realicen los aumentos de salario.
 - Los aumentos decretados por los juzgados se aplican de acuerdo a lo que indique el mandamiento.
 - La aplicación de cuotas adicionales o extras se aplican a la par de la cuota mensual establecida y no participa para el cálculo de aguinaldo o salario escolar. Se deducen en tratos si así lo ordena el Juez, (debe indicar en cuantos tratos), si se omite, el rebajo se realiza en un solo monto o en el menor fraccionamiento dependiendo de la capacidad salarial del demandado."

San José, 5 de agosto del 2002.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General

1 vez.—(69383).

CIRCULAR Nº 102-2002

ASUNTO: Adición a la circular Nº 82-02, publicada en el *Boletín Judicial* Nº 140 del 22 de julio del presente año, en relación con el pago de vacaciones proporcionales y demás derechos laborales.

A TODOS LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión Nº 61-02, celebrada el 20 de agosto del 2002, artículo LXXXII, dispuso adicionar a la circular Nº 82-2002, publicada en el *Boletín Judicial* Nº 140 del 22 de julio del año en curso, sobre la solicitud del pago de vacaciones proporcionales a interinos cuando haya transcurrido más de quince días sin nombramiento, en el sentido de que el servidor también deberá indicar el nombre de la operadora de pensiones que le administra el porcentaje correspondiente al Fondo de Capitalización Laboral.

San José, 11 de agosto del 2002.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General

1 vez.—(69384).

CIRCULAR Nº 106-2002

ASUNTO: Procedimiento para notificaciones fuera del perímetro judicial.

A TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER:

El Consejo Superior, en sesión Nº 63-02, celebrada el 27 de agosto del 2002, artículo XLVII, dispuso comunicarles que cuando deba procederse a realizar una notificación por comisión fuera del perímetro judicial, ésta debe ser remitida directamente ante el Despacho de la Guardia Civil del lugar que corresponda.

San José, 12 de setiembre del 2002.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General

1 vez.—(69385).

CIRCULAR Nº 107-2002

ASUNTO: Asignación a la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial de San José, el distrito de Mata Redonda.

A TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER:

El Consejo Superior, en sesión Nº 63-02, celebrada el 27 de agosto del 2002, artículo LVII, dispuso que en adelante sea la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial de San José, la que practique las notificaciones que corresponda realizar en el distrito de Mata Redonda, en el entendido que esta disposición no modifica la competencia territorial de los Juzgados de Pavas, sino que lo que se pretende es agilizar la entrega de más notificaciones, tanto por la Oficina Centralizada de Notificaciones como por el Juzgado de Pavas.

San José, 12 de setiembre del 2002.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General

1 vez.—(69386).

TRIBUNALES DE TRABAJO

Remates

SEGUNDA PUBLICACIÓN

A las diez horas del ocho de noviembre del dos mil dos, en la puerta exterior de este despacho, y con la base de ciento sesenta mil colones, remataré lo siguiente: un teléfono fax, marca Panasonic KXF50, color negro, serie 2DCHD244763, en buen estado de uso y conservación; una computadora con su CPU monitor y teclado marca NEC, serie 15006605M, CPU tipo Power Nate 286-12, serie 1804168UB; dos impresoras marca Epson FX 1050, series OE10186834 y OE11292482, modelos P112PB y P12PB, respectivamente, color blanco hueso, una computadora marca Nec Power Nate 286-12; una computadora con teclado marca NEC, serie 1300159M, con monitor marca Magitronic, modelo C-SU1439 y CPU modelo PM-210-2000, con serie Nº 1506875UB. Se remata por ordenarse así en proceso ordinario laboral de Fermín Calero Calero contra Distribuidora Matamoros Calderón, S. A. Expediente Nº 96-300033-0255-L.A.—**Tribunal de Trabajo Menor Cuantía Segundo Circuito Judicial de San José**, 6 de setiembre del 2002.—Lic. Gerardo Salas Herrera, Juez.—(69216).

Causahabientes

Con ocho días de plazo se convoca a los causahabientes del fallecido Carlos Luis Díaz Navas, quien fuera, mayor, soltero, vecino de Dos Cercas de Desamparados, de la pulpería La Minita, cincuenta metros al norte, cédula de identidad número seis doscientos veintiuno cuatrocientos dieciséis, quien falleció el treinta de junio del dos mil dos, a fin de que se apersonen a hacer valer sus derechos en la presente diligencia de reclamo de prestaciones laborales expediente número 2-300085-237-LA (99-4-02) gestionada por Sonia María Díaz Navas contra Tesorería Nacional, apercibidos de que de no hacerlo así en dicho lapso, contados los días a partir de la publicación de este edicto, los dineros pasarán a quien corresponda en derecho de conformidad con el artículo 85 del Código de Trabajo.—**Juzgado de Menor Cuantía de Desamparados**, 9 de setiembre del 2002.—Lic. María Agnés Monestel Corrales, Jueza a. i.—1 vez.—(69221).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes del fallecido Iván Castro Umaña, cédula Nº 1-287-379, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consignación de pensión complementaria, bajo el número de expediente 02-002266-0173-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente Nº 02-002266-0173-LA. A favor de Iván Castro Umaña.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 28 de agosto del 2002.—Lic. Dalia Núñez Alfaro, Jueza.—1 vez.—(69222).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Jorge Meneses Quirós, quien fue mayor, casado, fallecido el veinticinco de febrero del año dos mil dos, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de